

## **AUTO No. 01911**

### **“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que*

Página 1 de 7

**AUTO No. 01911**

*permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

*“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el numeral 8 del artículo 7 de la resolución 931 de 2008 determina:

*“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:*

*(...)*

*“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.”*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su

## **AUTO No. 01911**

Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”*

Que mediante radicado No. 2014ER68506 del 28 de abril del 2014, la sociedad **CUSEZAR S.A**, identificada con el NIT. 860.000.531-1, realizó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla de obra convencional, ubicada en la Avenida Calle 90 No. 103 C - 01, localidad de Engativá de esta ciudad.

Que para soportar la solicitud, se presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.
- Plano y fotografías del elemento
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería No 886511 de 28 de abril del 2014, por concepto del servicio de evaluación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CUSEZAR S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA

Página 3 de 7

**AUTO No. 01911**

DAVIVIENDA S.A.

- Certificado de libertad y Tradición con N° matrícula 50C-1886871.
- Arte de la valla de obra convencional.
- Copia de la Licencia de Construcción No. LC -14-3-0073
- Carta de Autorización de ingreso e instalación de la valla de la señora Martha Yolanda Ladino Barrera, en calidad de Suplente del presidente de la Fiduciaria Davivienda S.A.

Que mediante radicado No. 2014ER80673 del 16 de mayo del 2014 la sociedad **CUSEZAR S.A**, identificada con el NIT. 860.000.531 – 1, allega comunicación informando que se radicó debidamente la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional y adjuntan copia del plano y foto del mismo.

Que mediante radicado No. 2014EE146655 del 04 de Septiembre de 2014 se realizó requerimiento técnico a la sociedad **CUSEZAR S.A**, en donde se le informa que deberá desmontar el elemento tipo Valla de Obra ubicado en la Zona de Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Bolivia, que deberá reubicar el elemento tipo Valla de Obra en área del inmueble que no presente afectación de Zona de Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Bolivia y que debe anexar plano con la propuesta concreta del elemento y su localización en el inmueble (plano con las coordenadas de ubicación del elemento tipo Valla de Obra en el inmueble).

Que mediante radicado No. 2014ER152508 del 15 de septiembre de 2014 el señor IVAN LEGUIZAMÓN MOLINA en calidad de Representante Legal (en su momento) de la sociedad **CUSEZAR S.A**, dio respuesta a lo solicitado, informando que se iniciarían las acciones pertinentes a fin de confirmar y/o corregir la ubicación del mencionado elemento.

Que seguidamente bajo el radicado No. 2014ER167681 del 09 de octubre del 2014 la sociedad **CUSEZAR S.A**, presenta derecho de petición con el fin de que se le informe el estado del trámite con radicado No. 2014ER68506 del 28 de abril del 2014.

Que mediante radicado No. 2014EE173400 del 20 de octubre de 2014 la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente, responde al radicado No. 2014ER152508 del 15 de Septiembre de 2014 y le solicita a la sociedad **CUSEZAR S.A**, que en un término perentorio de

**AUTO No. 01911**

tres (3) días hábiles realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia de cumplimiento del requerimiento técnico en mención.

Que bajo el radicado No. 2014EE174971 del 22 de octubre del 2014, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente, responde al derecho de petición bajo el radicado 2014ER167681 del 09 de octubre del 2014, por medio del cual le informa a la sociedad **CUSEZAR S.A.**, que en un término perentorio de tres (3) días hábiles, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia de cumplimiento del requerimiento técnico Radicado SDA No. 2014EE146655 de 04-09-2014.

Que posteriormente bajo el radicado No. 2014ER178468 , 2014ER17869 y 2014ER17870 del 27 de octubre del 2014 la sociedad **CUSEZAR S.A.**, allega fotografías anexas donde se evidencia el desmonte del elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional ubicado en la Avenida Calle 90 No. 103 C - 01, Localidad de Engativá de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2014EE208229 del 12 de diciembre del 2014, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente, le solicita a la sociedad **CUSEZAR S.A.** ,que en un término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio con la nueva propuesta de ubicación del elemento tipo Valla de Obra (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia de cumplimiento de este requerimiento.

Que en consecuencia de lo anterior la sociedad **CUSEZAR S.A.**, mediante radicado No. 2014ER220676 del 30 de diciembre del 2014, allega licencia de construcción No. LC 14-3-0073, fotografía panorámica y plano del elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicado en la Avenida Calle 90 No. 103 C - 01, Localidad de Engativá de esta ciudad.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo valla de obra convencional.

**AUTO No. 01911**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla de obra convencional que se encuentra ubicado en la Avenida Calle 90 No. 103 C - 01, localidad de Engativá de esta ciudad, a la sociedad **CUSEZAR S.A**, identificada con el NIT. 860.000.531-1, Representada Legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.210.548, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2016-1321.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **CUSEZAR S.A**, identificada con el NIT. 860.000.531-1, a través de su representante legal el señor ALVARO PELAEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.210.548, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 116 No. 7 - 15 Interior 2 Piso 16, en Bogotá D.C, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2016**



Página 6 de 7

**AUTO No. 01911**

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-17-2016-1321*

**Elaboró:**

ANA MARIA SOLANO FUENTES	C.C: 63533697	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160772 DE 2016	FECHA EJECUCION:	01/11/2016
--------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160769 DE 2016	FECHA EJECUCION:	01/11/2016
-------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------